

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EVIDENCIA FISCAL DE LOS PRESUPUESTOS DE PRISIÓN
PREVENTIVA Y EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA DEL IMPUTADO**

Presentado por:

FERNANDO ANGEL VENTOCILLA SALCEDO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR:

Mo. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ

HUACHO-PERÚ

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÈ FAUSTINOSÀNCHEZCARRIÒN

JURADO EVALUADOR DE TESIS



Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ
PRESIDENTE



Mtro. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Abog. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÈ FAUSTINOSÀNCHEZCARRIÒN

ASESOR DE TESIS



Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ
ASESOR



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÈ FAUSTINOS ÀNCHEZCARRIÒN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

ACTA DE SUSTENTACION N°0028-2021-FDyCP

Acta de sustentación VIRTUAL DE LA TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE ABOGADO

En La ciudad de Huacho siendo las 04:00 p.m. del día 30 de junio del 2021, en la sala virtual de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se reunieron, el jurado evaluador y el Asesor de la Tesis Profesional, integrado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ	DNI: 15740208
SECRETARIO	Mtro. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ	DNI: 10136141
VOCAL:	Abog. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO	DNI: 31663048
ASESOR:	Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ	DNI: 15724463

El postulante al Título Profesional don: VENTOCILLA SALCEDO FERNANDO ANGEL, identificada con DNI: 48162614, procedió a la sustentación y defensa de la tesis en la Modalidad de Sustentación de tesis titulada: EVIDENCIA FISCAL DE LOS PRESUPUESTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO, autorizado mediante Resolución de Decanato N°0203-2021-FDyCP-UNJFSC, de fecha 21 de junio del 2021, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigentes, Resolución de Consejo Universitario N°0373-2021-CU-UNJFSC, de fecha 15 junio, para optar el título Profesional de Abogado, luego se absolvió los interrogantes que le formularon los señores miembros de jurado.

Concluida la sustentación de la investigación, se procedió a la deliberación y votación correspondiente resultando el candidato APROBADO por, UNANIMIDAD con la nota de:

CALIFICACIÓN		EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
NUMERO	LETRA	BUENO	APROBADO
17	DIECISIETE		

Siendo las 5:40p.m. del 30 de junio del 2021, se dio por concluido el acto de Sustentación, firmando el jurado evaluador las Actas de Sustentación de Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, inscrito en el Folio N°244 del LIBRO DE ACTAS.

		Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ Presidente
		Mtro. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ Secretario
		Abog. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO Vocal
		Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ



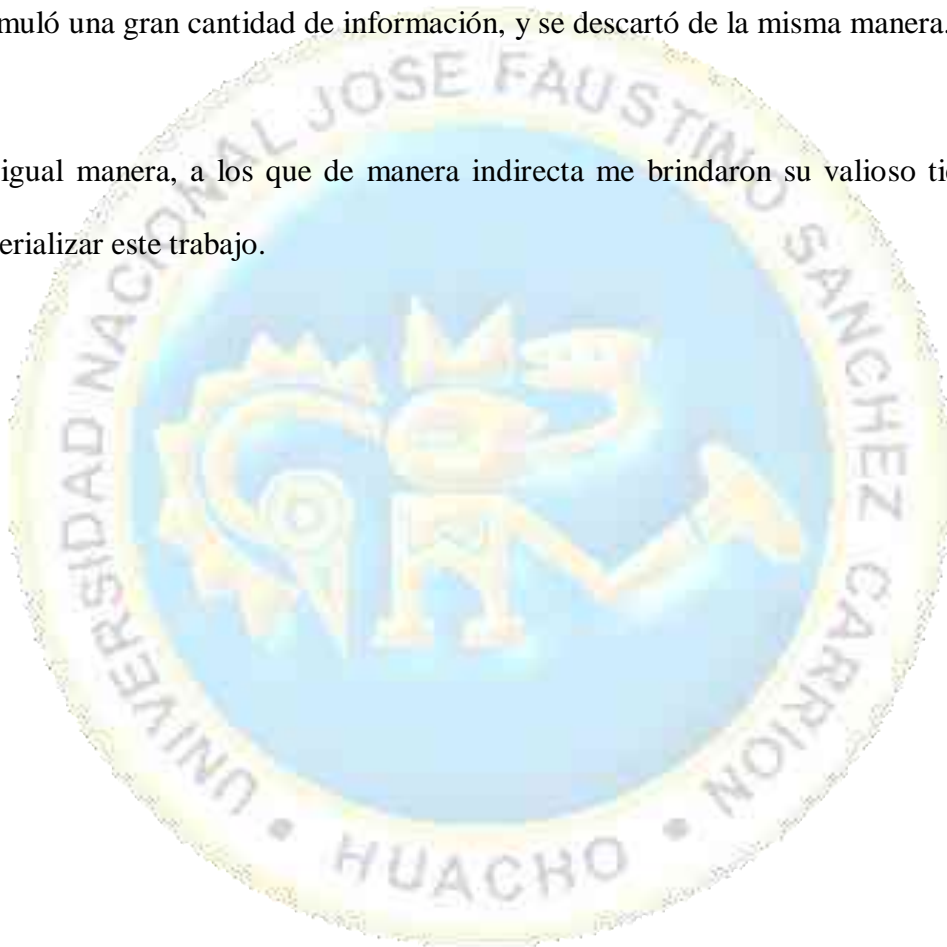
DEDICATORIA

Para mi familia, que de manera desmedida sigue creyendo en mí. En especial a las tres mujeres más importantes: Mencia Toribio, Ayde Salcedo y Luisa Salcedo. A mis amigos; Miguel Arévalo, Giovanni Valenzuela y Astrid Mejía por su apoyo continuo.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer este todos los que intervinieron en la realización de este proyecto, en la que se acumular esfuerzo, dedicación y motivación hacia un meta como es la conseguir el grado de abogado. En especial al asesor, Silvio Miguel Rivera Jiménez, mediante su ayuda se acumuló una gran cantidad de información, y se descartó de la misma manera.

De igual manera, a los que de manera indirecta me brindaron su valioso tiempo para materializar este trabajo.



INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Descripción de la realidad problemática	3
1.2. Formulación del Problema.....	6
1.2.1 Problema General	6
1.2.2 Problemas Específicos.....	6
1.3. Objetivos de la Investigación.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	7
1.4. Justificación de la Investigación.	7
1.5. Delimitación de la investigación.....	8
1.6. Viabilidad del estudio.....	9
Capítulo II.....	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.2. Bases Teóricas	16
2.3. Definición de términos básicos	26
2.4. Hipótesis de investigación	28
2.4.1. Hipótesis principal.....	28
2.4.2. Hipótesis específicas.....	28

2.5 Operacionalización de variables.....	30
Capítulo III.....	31
METODOLOGÍA	31
3.1. Diseño metodológico.....	31
3.2. Población y muestra	31
3.2.1. Población	31
3.2.2. Muestra	32
3.3. Técnicas de recolección de datos	32
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	32
Capítulo IV	33
RESULTADOS.....	33
4.1. Presentación de resultados.....	33
4.2. Contratación de hipótesis	48
Capítulo V.....	51
DISCUSIÓN	51
Capítulo VI	52
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	52
Capítulo VII.....	55
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	55
Anexo 01. Matriz de consistencia	63
Anexo 02. INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	La fiscalía sustenta suficiente evidencia de los supuestos de prisión preventiva para ser amparados por el juez.....	33
Tabla 2.	La prisión preventiva lesiona presunción inocencia imputado.	34
Tabla 3.	Considera prisión preventiva una pena adelantada.....	35
Tabla 4.	Con prisión preventiva garantizan fines del proceso.	36
Tabla 5.	La fiscalía constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva.....	37
Tabla 6.	Considera que los fiscales esgrimen argumentos genéricos y subjetivos, con el afán de persuadir al juez para disponer la prisión preventiva.	38
Tabla 7.	Hay sólida motivación argumentativa fiscal de supuestos de culpabilidad del imputado, para admitir la prisión preventiva.	39
Tabla 8.	El arraigo domiciliario, familiar y laboral, compete acreditarlo en exclusividad por el fiscal.	40
Tabla 9.	Considera justo que la defensa pruebe la existencia del arraigo domiciliario para que se desestime la prisión preventiva.....	41
Tabla 10.	El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.....	42
Tabla 11.	La libertad por exceso de carcelería temporal vulnera la presunción de inocencia del imputado.....	43
Tabla 12.	Al detenido absuelto en el proceso por insuficiencia probatoria, vulnera la presunción de inocencia.	44
Tabla 13.	El Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia.	44
Tabla 14.	Existe rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.	46
Tabla 15.	Debe presumirse la inocencia y probarse la culpabilidad si está en juego la libertad individual de la persona.	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	La fiscalía sustenta suficiente evidencia de los supuestos de prisión preventiva para ser amparados por el juez.....	33
Figura 2.	La prisión preventiva lesiona el derecho de presunción de inocencia del imputado.....	34
Figura 3.	Considera la prisión preventiva como una pena adelantada.	35
Figura 4.	Con prisión preventiva garantiza fines proceso. Error! Bookmark not defined.	
Figura 5.	La fiscalía constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva.....	37
Figura 6.	Considera que los fiscales esgrimen argumentos genéricos y subjetivos, con el afán de persuadir al juez para disponer la prisión preventiva.	38
Figura 7.	Hay sólida motivación argumentativa fiscal de supuestos de culpabilidad del imputado, para admitir la prisión preventiva.	39
Figura 8.	El arraigo domiciliario, familiar y laboral, compete acreditarlo en exclusividad por el fiscal.	Error! Bookmark not defined.
Figura 9.	Considera justo que la defensa pruebe la existencia del arraigo domiciliario para que se desestime la prisión preventiva.....	41
Figura 10.	El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.....	42
Figura 11.	La libertad por exceso de carcelería temporal vulnera la presunción de inocencia del imputado.....	Error! Bookmark not defined.
Figura 12.	Al detenido absuelto en el proceso por insuficiencia probatoria, vulnera la presunción de inocencia.	Error! Bookmark not defined.
Figura 13.	El Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia.	45
Figura 14.	Existe rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.	Error! Bookmark not defined.
Figura 15.	Debe presumirse la inocencia y probarse la culpabilidad si está en juego la libertad individual de la persona.	Error! Bookmark not defined.

RESUMEN

El estudio presenta como **Objetivo:** Evaluar si el fiscal viene evidenciando hipótesis prisión preventiva salvaguardando derecho de presunción inocencia del imputado. **Metodología:** Diseño no experimental. Según el objeto de la investigación es de tipo aplicado. De acuerdo al método utilizado será analítica y deductiva y de enfoque cualitativa. Tipo de muestreo probabilístico, integrado por una porción de la población ascendente a cien (100) abogados penalistas. Los procesos para la obtención de los datos se harán a través de la observación, la encuesta anónima a grupos focales. **Resultado:** Las tres cuartas partes del sondeo respondió que hay insuficiente actividad probatoria fiscal para solicitar la detención temporal del imputado y la medida lesiona la presunción de inocencia. Buen sector de juristas considera inconstitucional la prisión preventiva, pues la consideran una pena adelantada, al lograr el procesado su libertad por exceso de carcelería. **Conclusiones:** La solicitud fiscal de prisión preventiva debe contar con suficientes evidencias probatorias para que el juez los evalúe rigurosamente si cumple con los presupuestos exigidos para ampararla, evitándose vulnerar la presunción de inocencia del imputado.

Ello compete exclusividad al fiscal, desnaturalizándose la esencia y finalidad de esta institución.

Palabras claves: Evidencia fiscal, prisión preventiva, presunción, inocencia del imputado.

ABSTRACT

The study presents as Objective: To evaluate if the prosecutor has been evidencing the hypothesis the preventive prison, safeguarding the right of presumption of innocence of the accused. Methodology: Non-experimental design. According to the object of the investigation, it is of the applied type. According to the method used, it will be analytical and deductive and with a qualitative approach. Type of probabilistic sampling, consisting of a portion of the population of one hundred (100) criminal lawyers. The processes for obtaining the data will be done through observation, the anonymous survey of focus groups. Result: Three quarters of the survey responded that there is insufficient fiscal probation activity to request the temporary detention of the accused and the measure injures the presumption of innocence. Good legal sector considers preventive detention unconstitutional, since they consider it an advanced penalty, especially if they do not fulfill the purposes of the process, when their freedom is processed by excess of jail time. Conclusions: The tax request for preventive detention must have sufficient evidential evidence so that the judge can rigorously evaluate them if they meet the budgets required to protect them, avoiding violating the presumption of innocence of the accused. In procedural practice, it has been observed that the technical legal defense is the one that has been proving the non-existence of preventive prison budgets due to home, family and labor roots, this is exclusively the responsibility of the prosecutor, denaturing the essence and purpose of this institution.

Keywords: Tax evidence, preventive detention, presumption, innocence of the accused.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la investigación tiene como alcance evaluar si los criterios de los operadores de justicia (jueces y fiscales), al momento se solicitarse la medida coercitiva de prisión preventiva y al resolverse el mismo, se viene efectuando un control riguroso para la atención y otorgamiento de la medida requerida y como esta vendría afectando en extremo de la presunción de inocencia, prevaleciendo el derecho a la libertad personal en el Perú.

La investigación está estructurada en capítulos que cumplen las normas de la Facultad y APA.

Capítulo I, considera descripción de la realidad, diagnóstico y pronóstico a lograr, justificación, importancia e impacto de la tesis y el alcance.

Capítulo II, tenemos marco teórico teniendo de referencia las variables, para realizar y estructuras los antecedentes, las bases teóricas relacionadas al tema, las definiciones conceptuales.

El Capítulo III, encierra la metodología como tipo, diseño y estructura de la investigación, aplicándose el cuestionario a la muestra en estudio.

Apartado IV resultados utilizando los instrumentos de procesamiento de datos, luego de la recopilación.

El Capítulo V, referente a conclusiones y recomendaciones, operación de variable lograr interrogantes para a la muestra.



Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

Trabajo propuesto titulado: “Evidencia fiscal de los presupuestos de Prisión Preventiva y el derecho a la Presunción de Inocencia del imputado”, propugna denotar y enfatizar una investigación cualitativa de nivel explicativo y de rigurosidad en la precisión técnica de la redacción oral y escrita del lenguaje jurídico tanto al momento dilucidar la prisión preventiva requerida, buscando que no se colisione la presunción de inocencia por estar juego libertad individual imputado.

Derecho natural humano, reconocida Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Constitución Política Peruana.

Por lo que debe garantizarse y de ser el caso prevalecer la libertad sujeta al amparo de la presunción de inocencia, frente a un pedido fiscal de prisión preventiva donde no se justifique evidencialmente en forma plena y objetiva.

Hecho delictivo cierto y demás postulados que exigen el artículo 268° del CPP y que a decir de MANZINI, las autoridades deben probar la “presunción de culpabilidad”, conforme manda la reforma procesal penal.

Al respecto el pensamiento crítico de Ferrajoli considera la inconstitucionalidad del hecho material de la prisión preventiva por ser una pena

adelantada, pero un sector de la doctrina la justifica y legitima, cuando se cumplen con los presupuestos establecidos en la ley, a fin de garantizar el proceso penal.

Por lo que, la investigación fiscal, desde su inicio debe orientarse a la noticia criminal, y disponer que a través de los pesquisas y peritos policiales verifiquen, aíslen y protejan la escena del crimen, porque ahí están esos testigos mudos (indicios y evidencias) que sometidas al experimento en el laboratorio de criminalística

Ello permitirá constituir con rigurosidad científica la prueba material y objetiva de la imputación del delito fiscal, no cayendo en argumentos genéricos y subjetivos, que muchas veces llegan a persuadir al juez para disponer la prisión preventiva, siendo innecesaria e injustificada.

Viene siendo usual, la falta de una sólida motivación argumentativa fiscal de los supuestos exigidos para la presunción de culpabilidad del imputado, regulados artículo 268° CPPenal, declarar admisión.

Ya que, en la práctica procesal se observa que la defensa, es la que debe; acreditando dicha labor, compete exclusividad al fiscal, desnaturalizándose su esencia y finalidad.

Como ejemplos prácticos tenemos:

Caso de la presunta homicida en la modalidad de “pepera” Jackeline Salazar Quevedo, se merito que no tenía arraigo laboral y familiar, en todas ellas prospero la prisión preventiva.

El juez y el fiscal tienen el deber de ponderar debidamente motivada las pretensiones de sus solicitudes y sus resoluciones, puesto que, frecuentemente al finalizar el proceso se absuelve al imputado, porque no han argumentado el alto grado de probabilidad delictiva, quien lo indemnizará.

La libertad valor principal de primar en nuestra sociedad como derecho fundamental.

Pero en los hechos se ve otra cosa.

El propósito de la investigación tiene como alcance evaluar si los criterios de jueces y fiscales, al momento se solicitarse la medida coercitiva de prisión preventiva y al resolverse el mismo.

Se viene efectuando un control riguroso a fin de que no afecte derechos garantistas en extremo de inocencia presunta, prevaleciendo la libertad personal.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿En qué medida, el fiscal viene evidenciando los presupuestos de la prisión preventiva salvaguardando el derecho de presunción de inocencia del imputado?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo, el juez penal viene siendo riguroso en el control de los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva salvaguardando el derecho de presunción de inocencia del imputado?

¿En qué medida, el juez y el fiscal tienen el deber de ponderar debidamente motivada las pretensiones de sus solicitudes y sus resoluciones evitando que la defensa tenga que probar?

¿En qué medida, el Estado ante la absolución del imputado sujeto a prisión preventiva viene indemnizado por los daños y perjuicio causados?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Evaluar si el fiscal viene evidenciando los presupuestos de la prisión preventiva salvaguardando el derecho de presunción de inocencia del imputado.

1.3.2 Objetivos Específicos

Valorar si el juez penal viene siendo riguroso en el control de los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva salvaguardando el derecho de presunción de inocencia del imputado.

Apreciar si el juez y el fiscal tienen el deber de ponderar debidamente motivada las pretensiones de sus solicitudes y sus resoluciones evitando que la defensa tenga que probar.

Observar si el Estado ante la absolución del imputado sujeto a prisión preventiva viene indemnizado por los daños y perjuicio causados.

1.4. Justificación de la Investigación.

Justifica, toda vez que se debe exigir rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva, motivándose argumentativamente con elementos de convicción solidos los requerimientos fiscales y las resoluciones judiciales que las amparan; afín de no lesionar derechos fundamentales.

Teniéndose presente que, más aún, si está en juego la libertad individual de la persona.

El llamado a probar el delito es del Ministerio Público, más no, es obligación de la defensa, como actualmente viene ocurriendo en la práctica procesal específicamente en el extremo del arraigo domiciliario, familiar y laboral.

1.5. Delimitación

Geográfica

Problemática que viene dando todo territorio nacional, pero el área principal de investigación corresponderá principalmente a los casos emblemáticos específicamente de Lima provincias.

Temporal

Información a tomar en cuenta correspondiente al periodo 2017-2018. Casos emblemáticos.

Social

Los elementos de estudio recaerán expedientes, donde supuestamente a los imputados se les hubiera vulnerado presunción de inocencia.

Criterio fiscal para requerir y los del juez para admitirla en sus resoluciones, así como de un número significativo de abogados penalistas que ejercen en el Distrito Judicial de Huaura

1.6. Viabilidad del estudio

Tomando como base que se trata de una investigación descriptiva correlacional y de enfoque cualitativa, es factible alcanzar el objetivo trazado la de “evaluar si el fiscal viene evidenciando, salvaguardando derecho presunción inocencia del imputado”, las encuestas nos reflejaran el índice de aceptación ultima ratio, con los datos de las preguntas del cuestionario anónimo obtendremos tabulaciones que serán interpretados por el investigadores, los resultados serán corroborado y discutidos, adquiriendo rigurosidad el presente estudio.

Se cuenta con presupuesto económico para afrontar los gastos que demandan y el tiempo disponible.



Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacionales

Rubianes, (2016)

“Indebida aplicación de prisión preventiva como medida cautelar ultima ratio en el Proceso Penal Ecuatoriano y Principios Constitucionales”

Objetivo: medida excepcional reconocido norma de mayor jerarquía ecuatoriana, y legislaciones internacionales referidos a la protección de DD. HH, su procedencia obedece a requisitos.

Ecuador cuenta con nueva Constitución desde el año 2008, pregona una justicia social de respeto al debido proceso, ello resultaría literal pues no se respeta al desnaturalizarse su excepcionalidad de prisión preventiva.

Explorado la realidad y elaborado el marco teórico referencias se concluye:

- a. Las autoridades competentes de investigar el delito, fiscales y jueces penales, en sus acusaciones y resoluciones que admiten o desestiman el pedido de la medida coercitiva de detención temporal, no están debidamente motivadas, la literalidad del texto no se

encuentra corroboradas con evidencias, sin embargo, admiten la solicitud, vulnerándose derechos fundamentales en el extremo de la presunción de inocencia del imputado.

- b. A falta de suficiencia probatoria, la presión mediática social y medios de comunicación, el fiscal opta por solicitar prisión preventiva, resultante de una justicia celeres y descongestionar carga de casos, pero el pedido viene formulándose desmedidamente, y el a quo viene admitiendo la medida, el imputado queda detenido temporalmente, sin que medie y prevalezca la inocencia presunta, ello vendría a ser una sentencia previa a la principal.
- c. En consecuencia, al admitirse la detención temporal con fines de asegurar el éxito de la investigación delictiva, se vulneraría la presunción de inocencia, y esta continua cuando se amplía la temporalidad de la medida,
- d. Vemos, que cumplido el periodo de detención la fiscalía no concluye la investigación, otorgándose la libertad del investigado por exceso de carcelería. (2016, p. 57)

Salazar (2015) “*Presunción inocencia y prisión preventiva ecuatoriana*”.

Se viene haciendo uso desmedido de la restricción temporal liberto, pone tela juicio inocencia del procesado, se lesiona la libertad individual de

la persona, nos preguntamos en un Estado de derecho vigente la Constitución Política ecuatoriana, ampara el principio del bien jurídica libertad,preciado después de la vida, pues al no se escuchado el imputados no ejerce su defensa, su inocencia presunta se lesiona y deviene en detención.

Para el estudio, sopesamos la prevalencia entre un principio, y por otro lado, la institución excepcional de la prisión preventiva regulado en el Código Procesal Penal, para que el juez se decida sobre esta última, debe motivar sus resolución, el dicho textual de sus considerandos debe estar debidamente corroborados con medios de prueba o evidencias. (p. 78)

Kostenwein, (2015)

Cuestión cautelar. Uso prisión preventiva Buenos Aires 11.922 (1998-2013)”:

Propósito principal de la tesis, apoyar a los dieciséis operantes administran justicia en Buenos Aires, a fin de que su interpretación y argumentación se encuentren probados con rigurosidad, porque no decirlo, científicamente, que vinculen el grado de participación del autor o autores con el hecho delictivo investigado.

Pues todo investigado goza de garantías previstas en la ley, no hacer se vulnera sus derechos. (p. 78)

2.1.2 Investigaciones nacionales

Serrano, (2015) *“Prisión preventiva y vulneración derecho presunción de inocencia del investigado, Ucayali, 2014-2015”*

Cuyo objetivo, se propuso determinar, la excepcionalidad de la institución en comentario paso a constituirse en una medida singular, se ha desnaturalizado la esencia y naturaleza jurídica con que fuera concebida, más si se tiene en cuenta.

El fiscal solicita la medida y el juez la admite, se cumple el tiempo de la detención preventiva y aún no se concluye la investigación, se solicita una ampliación por igual tiempo, se la conceden, cumplido los plazos, nos damos con la sorpresa que el persecutor del delito no concluyo su investigación, se le da libertad por exceso de permanencia en la cárcel; ante ello quien responde por su derechos conculcados, entre ellos el de la presunción de inocencia materia de estudio, por no decir de otros derechos humanos.

Lo vertido en el acápite anterior, es repetitivo, pues concurrentemente se solicita la medida, ingresan e incrementan las cifras de internos en los penales, al extremo que las estadísticas nos reflejan que más del 50% de la población penitencia se encuentran en calidad de procesados.

La investigación: *“Debida motivación del mandato de prisión preventiva el Segundo Juzgado Investigación Preparatoria”*.

Alcance del estudio, determinar el vínculo motivado del razonamiento del Juez para fundar la medida cautelar privativa de libertad temporal, durante los años 2015 - 2016. (Vargas, 2017, pág. 84)

Cabana (2015) investigación *“Abuso mandato prisión preventiva relación de incidencia en la población penal en el Perú”*.

Se propuso observar, analizar y describir la realidad problemática de las cárceles en el país, en el extremo del hacinamiento de presos, en su mayoría en situación de procesados.

No experimental, sin manipular constantes, prisión preventiva y presunción de inocencia, se observará con rigor los resultados que viene dando su aplicación por parte de los operadores, tanto en sede fiscal como en juzgados en lo penal, trabajo de tipo aplicativo, pues se pretende dar solución tentativa a un problema jurídico que cotidianamente se viene dando en la investigación material del delito.

De corte transaccional o transversal, pues se recopilará información certera y valedera, de relación relevante con el problema durante el año 2015.

Se trata de un problema a nivel nacional, pero el centro de operaciones para realizar el estudio será en la Región puno, el universo población lo constituyen los internos en condición de procesados sujetos a medida privativa de liberta temporal.

conclusiones: el juez debe estar convencido que, sobre el imputado que pesa una medida cautelar, concluido la investigación preparatoria ira a juicio, para asegurar el proceso ampara el pedido; sin embargo, ocurre lo contrario, no se llega a juicio porque el fiscal en su actividad probatorio no es categórico la responsabilidad penal del investigado.

Fernández (2017)

Prisión preventiva y vulneración presunción inocencia TID en penal

Huánuco, 2015.

Planeo analizar en que circunstancia el mandato prisión preventiva lesiona la inocencia presunta del imputado, pues a los investigados por drogas también gozan de esta garantiza constitucional reconocido supranacionalmente, correspondiente al período 2015.

Otro indicador relacionado al tema, verificar como los procesados sujetos a privación de libertad temporal terminaron siendo absueltos, cumplieron el mandad de detención, obtuvieron su libertad por cumplimiento del plazo y como en la investigación o juicio salen en libertad por no hallarse responsabilidad penal.

Tipo de investigación aplicado o practico, busco que explorar el problema de ser el caso explicarlo, por qué el uso desmedido, a fin de razonar y buscar que plantear soluciones tentativas al problema, cuya comprobación y discusión nos permitirá arribar a conclusiones categóricas y aportes en beneficio del respeto constitucional.

Nivel descriptivo correlacional variables, de ser el caso alcanzar a explicar el porqué del problema, cuáles son las causas o motivos que dan origen al problema.

Se arribo a:

El órgano jurisdiccional de Huánuco, en materia penal, los jueces no son rigurosos en su apreciación, no valora el nivel de investigación explorativo, descriptivo, explicativo y de ser el caso experimental realizado por el fiscal en su solicitud de requerimiento de la medida coercitiva, si los presupuestos jurídicos se coligen los las evidencias aportadas en actividad probatoria de investigación preparatoria llevado por el titular de la acción penal. (p. 61).

2.2. Bases Teóricas

Presupuestos:

El fiscal, persecutor y accionante encargado de la actividad probatoria en etapa preparatoria, al incoar prisión preventiva del imputado, debe justificar el cumplimiento provisorio de los elementos constitutivos de las

cuestiones fácticas debidamente evidenciados, y la calificación del delito incurrido por el responsable, acorde a los numerales 268°-270° CP Penal.

Si se hiciera sin que medie los fundamentos necesarios, con la finalidad de cumplir y a ver si lo admiten, divagar de esta manera con el razonamiento jurídico de veracidad, se estaría resquebrajando derechos humanos reconocido internacionalmente, siendo en el extremo la inocencia presunta del investigado.

La observancia de principios que consigna la normatividad es esencial.

Así lo afirma Llobet (1997, p. 48)

El autor también indica que:

exigencias obligadas que el juez debe valorar en el requerimiento, pues se va a definir la libertad individual del procesado, vinculan a la suficiencia probatoria de la actividad fiscal en la investigación material y calificación jurídica del delito a imputarse, los medios de pruebas de la imputación y/o acusación del representante del Ministerio Público, debe estar corroborado en la diligencias debe estar evidenciado y que mejor, con el apoyo pericial dando matices de pruebas científicas a la teoría del caso a sostenerse en el proceso de determinación de prisión preventiva.

Si esto es así, se encuentran evidencias la participación individual del investigado con el hecho delictivo, entonces no estaría cuestionándose o

poniendo en tela de juicio su inocencia presunta, comentando. Llobet (1997, p. 165)

Puccio (2013):

Esta medida implica privar temporalmente de la libertad, resultado institución delicada pues en todo el decurso de los actuados.

Si no hubiera certeza de la imputación de los hechos fiscal, el juez debe tener prevalencia garantista de los principios fundamentales, exclusivamente lo relacionado con la presunción de inocencia a favor del procesado,

En síntesis, el tema no ofrecería dificultad de comprensión alguna, pues debemos considerar que la culpabilidad sea este a título de dolo o culpa, no se presume, debe ser probada, el que acusa Ministerio Público debe obligatoriamente probar lo que afirma en forma indubitable, a manera comentario. (p.121).

Igual sentir Peña, (2013):

La investigación preliminar del delito es reservada, sin embargo, observamos a diario por los medios periodísticos, televisivos, electrónicos y otros, como ante una captura del presunto autor del delito, en sede policial

buscan generar impacto en la población, pues se le presenta en rueda de presenta en antesala de juicio como responsable.

Sin mero resguardo garantista de derecho fundamentales, primordial de inocencia presunta, la fiscalía como responsable de la investigación no toma cartas en el asunto, ya en el transcurso del proceso, materiales vinculantes con el hecho denunciado.

Aunado a ello, el fiscal a sabiendas que no hay suficiencia probatoria, peticiona prisión preventiva, el juez inmotivadamente la concede justificadamente en forma temporal.

Se cumple el tiempo de detención se solicita una ampliatoria, se vuelve a cumplir y no se logra evidenciar la responsabilidad, el procesado alcanza su libertad, posteriormente se le absuelve, al respecto, quien responde por el quebrantamiento de su inocencia.

El Estado debe indemnizar estos hechos abusivos, atentatorios contra la libertad individual, ello se suscita corrientemente, sin que mínimamente se repare el daño ocasionado, pues la libertad de la persona es el bien jurídico más preciado luego de la vida, y fácilmente no se puede privar de esta garantía reconocida universalmente, de ahí la importancia del respeto de supremacía de bienes jurídicos tutelados. (p. 58)

Bazalar y Flores (2008) sostiene:

Debemos desentrañar la naturaleza y naturaleza de la institución privativa de libertad temporal, en el extremo de su excepcionalidad y no desnaturalizarla como viene ocurriendo. (p. 6)

En este sentido Calderón (2011):

La prueba material delictiva es responsabilidad, tenemos que:

Presunción inocencia, contamos con la siguiente información:

Se pone de manifiesto cuando se indica la responsabilidad de la comisión delictiva al investigado durante el proceso hasta que concluya con sentencia. Loza (2013, p. 266)

Por este motivo, el respeto de esta garantía dependerá se la sustanciación del pedido de medida de coerción. Gonzalo (2008, p. 99)

A respecto Rodríguez (2009) sostuvo:

La legislación internacional, relacionado a proteger y garantizar derechos naturales, como la vida, la libertad, etc., fueron recogidos por la declaratoria universal de DD. HH, en ese extremo reconoce el principio de

reconocer al imputado sus garantías, mientras prueben su responsabilidad material.

Si esto es así, para despojar de la libertad en forma preventiva temporal a la persona sindicado como responsable del delito, debe sopesar el requerimiento con pruebas materiales, evidencias demostradas en la tesis de la imputación y/o acusación fiscal.

Convención Americana DD. HH y de los Derechos Civiles-Políticos, precisan el respeto que se debe tener a la inocencia presunta, por más execrable del hecho incriminado, debe respetarse.

Se es determinante, al reconocerse mundialmente este derecho humano fundamental, el Estado de derecho constitucional reconoce la medida de detención, en ciertas circunstancias, flagrancia y otros supuestos o cuando concluido la investigación preparatoria, existe evidencias que hagan presumir la responsabilidad del investigado y que tiene que responder por sus actos.

Si la imputación material se encuentra justificada, motivada, adecuada a derecho, de por medio suficiencia de investigación jurídica, los hechos demostrados y corroborados, pericias experimentales y demostrativas en juicio, serán merito suficiente para germinar convicción, persuadiendo al a quo, para tomar una decisión acertado y justa.

De ser el caso privar la libertad del presunto responsable, la decisión judicial, a criterio del tesista no vulnera el principio de la inocencia, pues hay razonamientos fundados, para su dictado, pareciera que ello no vendría ocurriendo así, es tan frecuente dictar la medida, no se hace reparos a ello, las situaciones mediáticas influyen. Rodríguez (2009, p. 125)

Presunción inocencia dimensión extraprocesal

según lo descrito por Fernández (2017) sostiene: pedido frecuente y la admisión dejó de ser excepcional, resulta común y frecuente su procedencia, urge limitarla. (p. 46)

En este sentido Villegas, (2015) manifiesta: el imputado tiene todo el derecho a ser considerado honesto, el proceso lo determinara, pero cuando haya fallo condenatorio, mientras tanto, debe respetarse la libertad, si se interpusiera la solicitud de privación temporal, esta admisión debe estar sólidamente comprobada, pues se está poniendo en juego un bien jurídico jerarquizado. (p. 72).

No deben influenciar la prensa hablada y escrita, sojuzgando anticipadamente al sujeto que se le incrimina la responsabilidad de un hecho penal. Delgado (2016).

Dimensión procesal

En el ámbito del desarrollo procesal, debe dejarse traslucir igualdad de trato para con el presunto responsable, hasta que haya condena efectiva de por medio.

La actividad probatoria en juicio oral, el acusador debe esgrimir la solides de sus pruebas, de la argumentación retorica e investigación jurídica explicativa-experimental del fiscal, dependerá el éxito de la tesis de imputación, cuya finalidad es lograr la condena para el procesado, a decir Delgado (2016)

El fiscal debe solicitar la medida de coerción procesal, cuanto esté debidamente convencido, que el investigado es el responsable, para su sustento, contará con los indicios y evidencias logrados en la secuela de las diligencias, que mejor que esta tengan soporte científico, pericias logradas por la ciencia criminalista, ello daría riguridad, validez suficiente para que el juzga ampare su pedido.

Ello garantiza que no, se ha vulnerado la inocencia presunta del inculpado. Fernandez (2017)

Al respecto según el autor sostiene:

La aceleración del paso de las etapas, contribuiría a desestimar la garantía pues hay mayor rigurosidad de prueba fiscal, será apreciado por el juez. Villegas (2015, p. 75)

2.3 Bases filosóficas

En principio, nos imbuiremos pajo los razonamientos cartesianos del hombre moderno, de la ciencia, de la consistencia y no de la duda, de la evidencia y la certeza que debe demostrar el fiscal en su actividad probatoria.

Responsabilidad asumida desde la vigencia del procesal penal, si bien es cierto, se encuentra en una etapa de transición o acomodo al cumplimiento de la finalidad de la reforma iniciada en el 2006 en Huaura, la regulación de prisión preventiva, pasa desapercibida, poco usual.

Los nuevos supuestos de flagrancia, desencadenaron en el uso y abuso de petición de la institución coercitiva, generalizado a nivel nacional, del cual no es ajeno la provincia de Huaura.

Ello implica, redefinir la esencia y naturaleza filosófica de esta institución; así como el respeto garantista de la inocencia presunta de todo sujeto en investigación delictiva. Chavez (2014)

La finalidad de la reforma respecto a instauración de la medida cautelar represiva de libertad, exige tanto al fiscal y juez de la causa deberes deontológicos razonados en la evidencia y la certeza Bazalar (2008, p. 25)

López (2006):

Deja traslucir en pensamiento filosófico de Leibniz, debe tomarse en cuenta tanto en la acusación como en la decisión judicial la verdad de la razón y la verdad de los hechos. (pp. 40-41)

La solicitud fiscal debe sostenerse en las verdades de la razón necesariamente, no hacerlo, deja traslucir la entelequia del contradictorio, igualmente las verdades de hecho deben ir más allá de la sola identidad.

El contradictorio prevista en la ley adjetiva, permite al juez razón suficiente de veracidad, logrando mayor amplitud de conocimientos sobre la materia delictiva.

Resolviendo con mayor certeza y equidad la situación jurídica del investigado, quien se encuentra sujeto a pedido de fiscal de la medida de coerción. Olgún (2007, p.7).

Al respecto, Gutiérrez (2016) manifiesta que:

Esta providencia restrictiva de libertad, entendida que nacerá de una cualidad valorativa plasmada en la resolución judicial, lía a sometimiento del supuesto responsable a un momento temporal privado de libertad.

Jurídicamente, las partes en proceso se deben mutuo respeto, a los principios y garantías y con mayor predominio si se tratan de derechos naturales, como la libertad, nadie debe privarlo, salvo fundados motivos exigidos por ley (p.4).

Líneas generales el autor sostiene que:

Abra acceso, pues nos encontramos frente a una medida radical, ingreso a un centro penitenciario sin haberse ejercido proporcionalmente defensa, la inocencia del cual se goza se lesiona. Laura (2015)

2.3. Definición de términos básicos

Medida Cautelar

Supone limitación o prohibición las libertades individuales que goza el imputado.

Permite limitar e incluso prohibir su libertad de movimientos para evitar que manipule o destruya pruebas. También sirve para proteger los derechos de la víctima”. Sancho (2017, p. 21)

Prisión preventiva

Establece que “la Prisión Preventiva es una privación legal de libertad impuesta como medida de precaución, que se toma como disposición con el fin de garantizar

una efectiva investigación del hecho punible al que se vincula al imputado”
Gonzales (2016, p. 426).

Medidas Coercitivas

Restringen los derechos fundamentales de la persona, y su libertad que han sido reconocidas por la Constitución Política del Perú.

Los diversos Tratados relativos a los Derechos Humanos y que sólo son dictados por el correspondiente órgano jurisdiccional” Jurídica (2014, p. 215)

Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son la herramienta jurisdiccional para lograr que el investigado esté presente a lo largo del proceso penal, por ello también la denomina medidas de aseguramiento.

Buscando que se cumpla el fin del proceso y la efectividad del proceso. Sánchez (2004, p. 959)

Principios Constitucionales

Regulan el proceso penal, orientando la actividad procesal, propicia que los legisladores promuevan leyes procesales.

Se adecuadas a estos principios, orientan su interpretación y aplicación para cada caso y finalmente reconocen atributos y garantías a los sujetos procesales. Catacora (1996, p. 28)

Proporcionalidad

De razonabilidad, no puede ser inquisitivo y extremadamente enérgico con la medida preventiva. Cáceres (2006)

Principios constitucionales

Son preposiciones de razonamientos lógicos enmarcados en nuestra norma de mayor jerarquía interna Constitución (2014).

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis principal

Fiscal no viene evidenciando presupuestos de prisión preventiva afectando derechos la presunción de inocencia del imputado.

2.4.2. Hipótesis específicas

El juez penal no viene siendo riguroso en el control de los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva afectando derechos fundamentales como inocencia presunta.

Si el juez y el fiscal ponderarían la presunción de culpabilidad del imputado motivando debidamente los requerimientos y resoluciones; entonces, evitaría que la defensa tenga que probar la inexistencia de los presupuestos de la prisión preventiva.

El Estado ante la absolución del imputado sujeto a prisión preventiva no viene indemnizándolo por los daños y perjuicio causados.



2.5 Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, el fiscal viene evidenciando presupuestos prisión preventiva salvaguardando derecho de inocencia presunta del imputado?	El fiscal no evidencia presupuestos prisión preventiva la inocencia supuesta investigado.	VI = V₁ PRISIÓN PREVENTIVA	Evidencia plena y objetiva de que el imputado es autor y/o participe de un hecho delictivo cierto y encontrándose dentro de los postulados que exigen.	Analizaremos criterios de jueces y fiscales, si vienen efectuando un riguroso control de los presupuestos para atiende y otorgale prisión preventiva y si se vendría afectando derechos fundamentales en el Perú	-Presunción de culpabilidad -Nivel Justificación -Prueba evidente -Prueba plena Prueba objetiva -Hecho delictivo cierto -Grado de inconstitucionalidad -Cumplimiento de presupuestos -Argumentos genéricos -Argumentos subjetivos -Nivel de persuasión
		VD = V₂ PRESUNCIÓN INOCENCIA	Está en juego la libertad individual del imputado, el fiscal debe probar la existencia de los supuestos de la prisión preventiva, la defensa no está obligado a probar el arraigo domiciliario, familiar y laboral.	Señalaremos si se encuentran debidamente motivadas las pretensiones de los requerimientos y las resoluciones de prisión preventiva, pues se observa que, al finalizar el proceso se viene absolviendo al imputado, porque no hubo un alto grado de probabilidad delictiva, y si el Estado lo indemnizará por los daños y perjuicios causados.	-Nivel garantía -Nivel prevalencia -Obligatoriedad defensa probar inocencia -Obligatoriedad defensa probar arraigo laboral -Obligatoriedad defensa probar arraigo familiar -Obligatoriedad defensa probar arraigo domiciliario -Absolución imputado -Indemnización por daños y perjuicios

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Responde a un diseño no experimental, describiremos y organizaremos las actividades a realizarse en la investigación para encontrar las respuestas debidamente contrastadas y discutidas, a fin de que el presente estudio tenga rigurosidad científica.

Según el objeto de la investigación es de tipo aplicado se busca resolver un problema de la realidad jurídica como lo es el estudio de la: “Evidencia fiscal de los presupuestos exigidos para adoptar la medida sin lesionar la garantía de inocencia del imputado”, nivel correlación de variables “prisión preventiva” y “presunción inocencia”, acuerdo método utilizado será analítica y deductiva y de enfoque cualitativa, valoraremos los resultados de los datos obtenidos del cuestionario de preguntas aplicado vía encuesta al sondeo muestral de la población de estudio.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Lo constituyen doscientos (200) abogados penalistas que ejercen en la ciudad de Huacho-Huaura.

3.2.2. Muestra

Tipo de muestreo probabilístico, integrado por una porción de la población ascendente a cien (100) abogados penalistas.

3.3. Recolección datos

Los procesos, obtenidos de la indagación, harán a través observación, la pesquisa anónima a grupos focales.

3.4. Técnicas procesar información

Los tratamientos de los datos serán debidamente procesados, para ser presentados en el Capítulo IV de los Resultados del Informe Final, en tablas y gráficos interpretados y contrastados con la hipótesis.



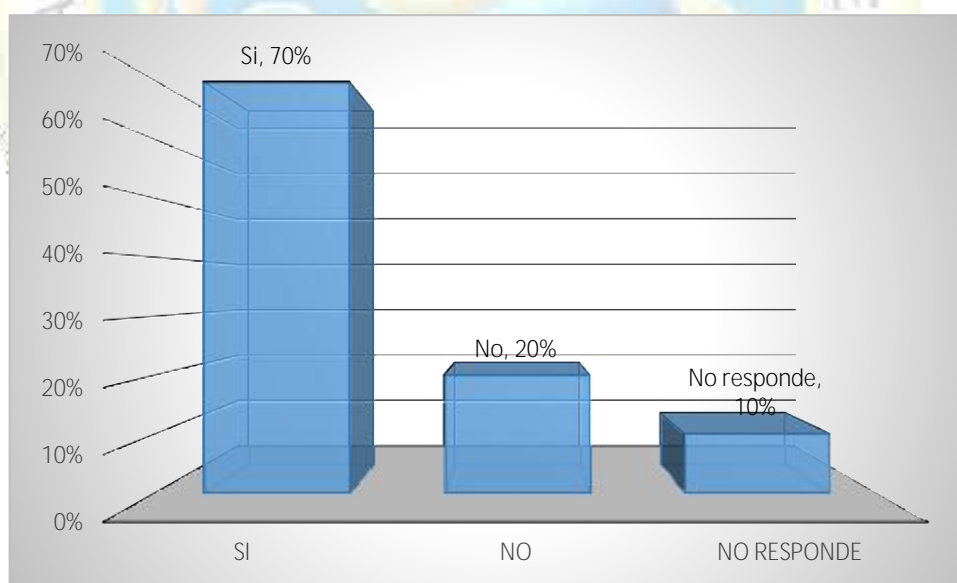
Capítulo IV

RESULTADOS

4.1. Resultados

1. Fiscalía sustenta suficiente evidencia de los supuestos de prisión preventiva para ser amparados por el juez.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	70	70%
NO	20	20%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%



La fiscalía sustenta suficiente evidencia de los supuestos de prisión preventiva para ser amparados por el juez.

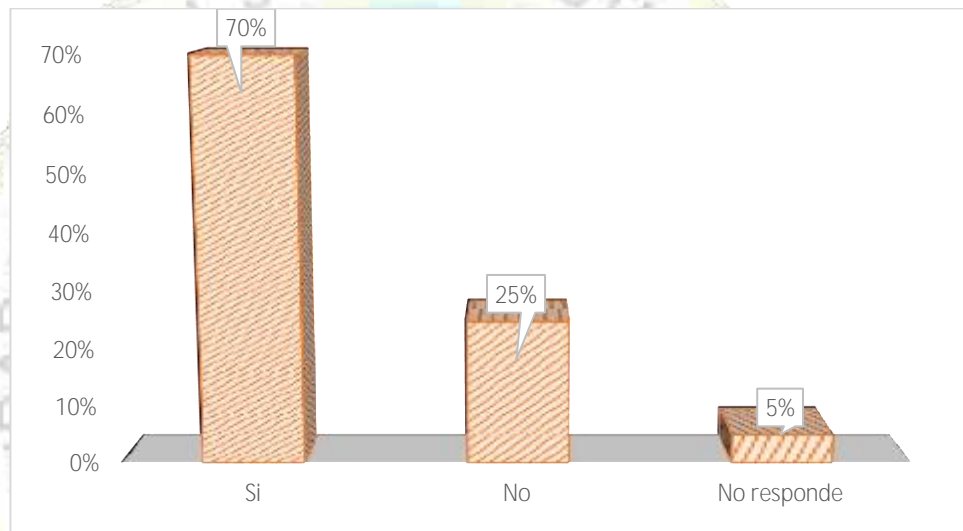
Valoración

La muestra lo constituyó cien (100) abogados en ejercicio de Huaura, casi las tres cuartas partes respondía la insuficiencia de actividad probatoria fiscal para solicitar

la detención temporal del imputado, un número reducido de 20 justifico los suficientes elementos de convicción, mientras los restantes no respondieron.

1. Prisión preventiva lesiona presunción de inocencia del imputado.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	70	70%
NO	25	25%
NO RESPONDE	05	5%
TOTAL	100	100%



Interpretación

Si viene lesionando este principio fundamental del investigado, lo dejo precisado en 60% de la muestra, ejemplo cuando se le detiene para investigar y no investigar para detener o libertad por exceso de carcelería, etc. Un 20% justifico la suficiencia evidenciada de los presupuestos justifica dicha medida. Solo 5 encuestados guardaron silencio.

2. Considera la prisión preventiva como una pena adelantada.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	50	50%
NO	35	35%
NO RESPONDE	15	15%
TOTAL	100	100%

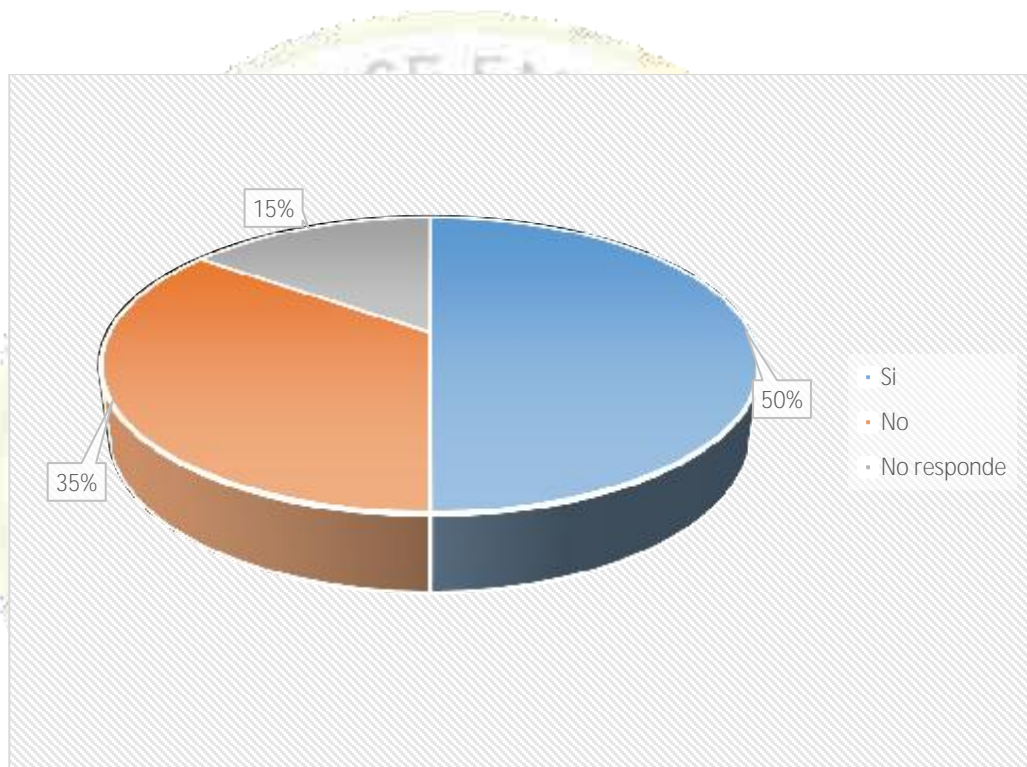


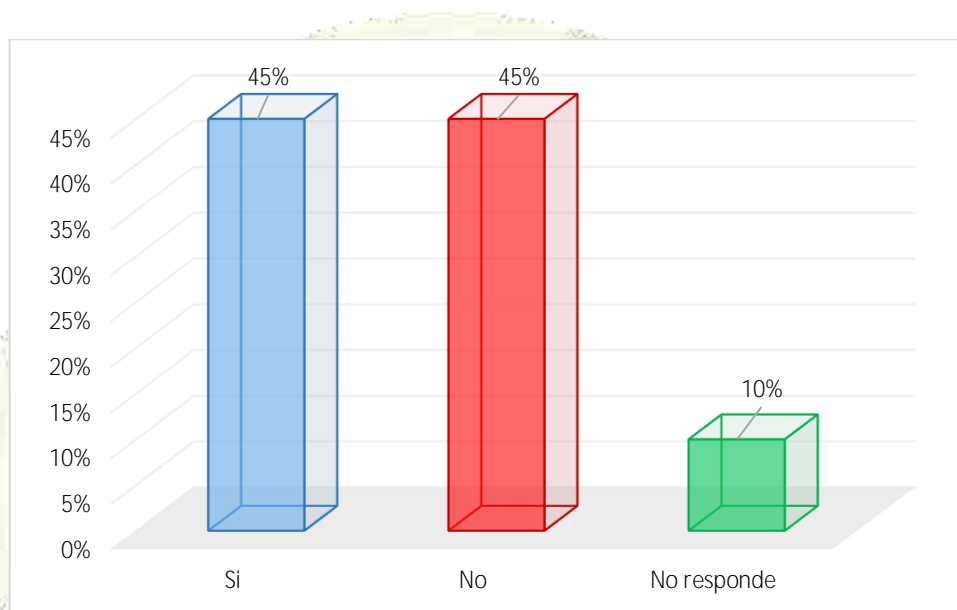
Figura 1. Considera la prisión preventiva como una pena adelantada.

Reflexión

La mitad del sondeo muestral dio respuesta afirmativa, en el sentido la prisión preventiva sería pena adelantada, mientras un número significativo de 35 elementos dijo que no, si está debidamente configurado los presupuestos de su exigencia recibirá sanción penal, solo 15 se reservaron en contestar.

Tabla 3. Con la prisión preventiva se garantiza los fines del proceso penal.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	45	45%
NO	45	45%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%



Lectura

La respuesta a la pregunta fue compartida, 45 dijeron si y en igual número no, mientras 10 sondeados quedaron en silencio.

Los que dudan observan que los procesados sujetos a esta medida privativa de libertad temporal vienen saliendo en libertad por cumplimiento del plazo de la prisión; mientras otros privados de su libertad se someten a negociar su pena en concordancia con los procesos especiales regulados en la ley procesal penal, en este extremo se cumple sus fines, los restantes dejaron en blanco la interrogante.

Tabla 4. La fiscalía constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	30	30%
NO	65	65%
NO RESPONDE	05	5%
TOTAL	100	100%

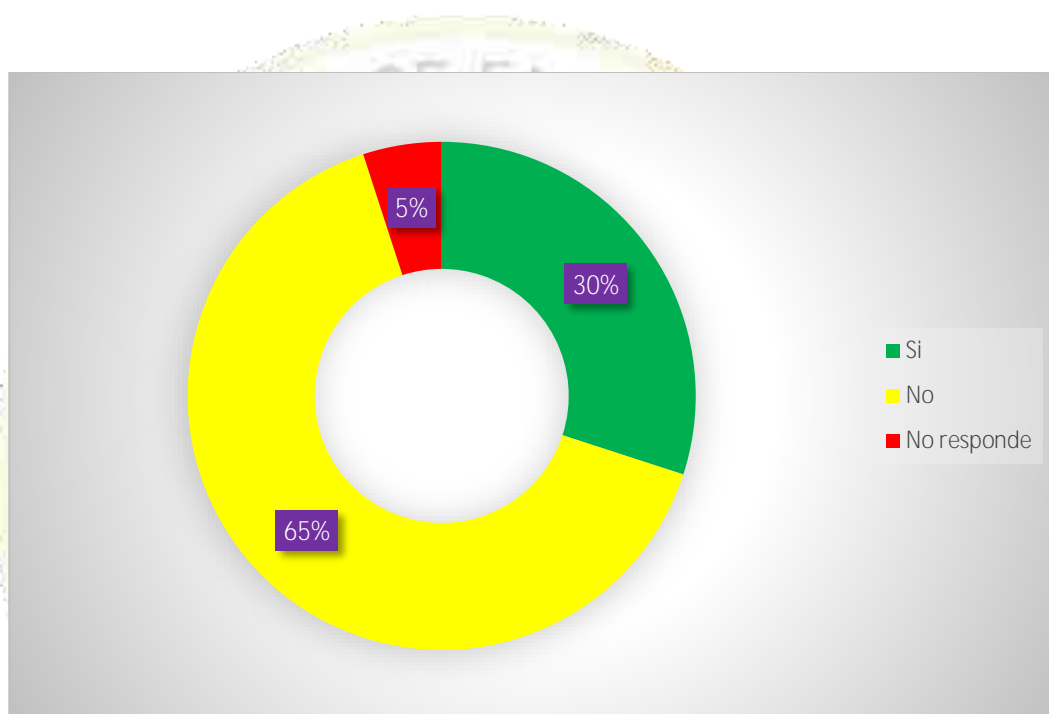


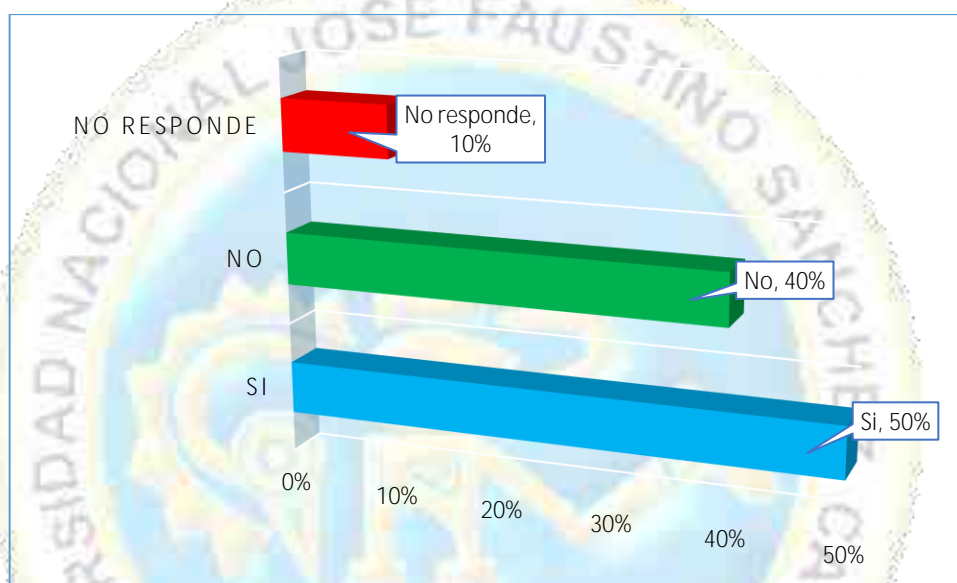
Figura 2. La fiscalía constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva.

Comentario

La respuesta observada llama la atención, pues se desconoce el procedimiento metodológico de investigación científica, para darle rigurosidad de obtención de la prueba a los actuados en sede fiscal, así lo reconocieron 65 elementos del sondeo, mientras 30 abogado afirmaron la suficiencia probatoria, solo cinco callaron.

Tabla 5. Considera que los fiscales esgrimen argumentos genéricos y subjetivos, con el afán de persuadir al juez para disponer la prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	50	50%
NO	40	40%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%



3. Considera que los fiscales esgrimen argumentos genéricos y subjetivos, con el afán de persuadir al juez para disponer la prisión preventiva.

Interpretación

El 50% sostuvo, por la premura del tiempo para definir la situación del investigado, reiteradamente la fiscalía esgrime argumentos inconsistentes que no logran convencer al a quo, desestimándose su pedido de la medida coercitiva, mientras la influencia mediática de la colectividad y medios de comunicación influirían en el operador para amparar el pedido, así lo reconocieron 40 abogados. Los restantes no respondieron

Tabla 6. Hay sólida motivación argumentativa fiscal de supuestos de culpabilidad del imputado, para admitir la prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	40	40%
NO	50	50%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%

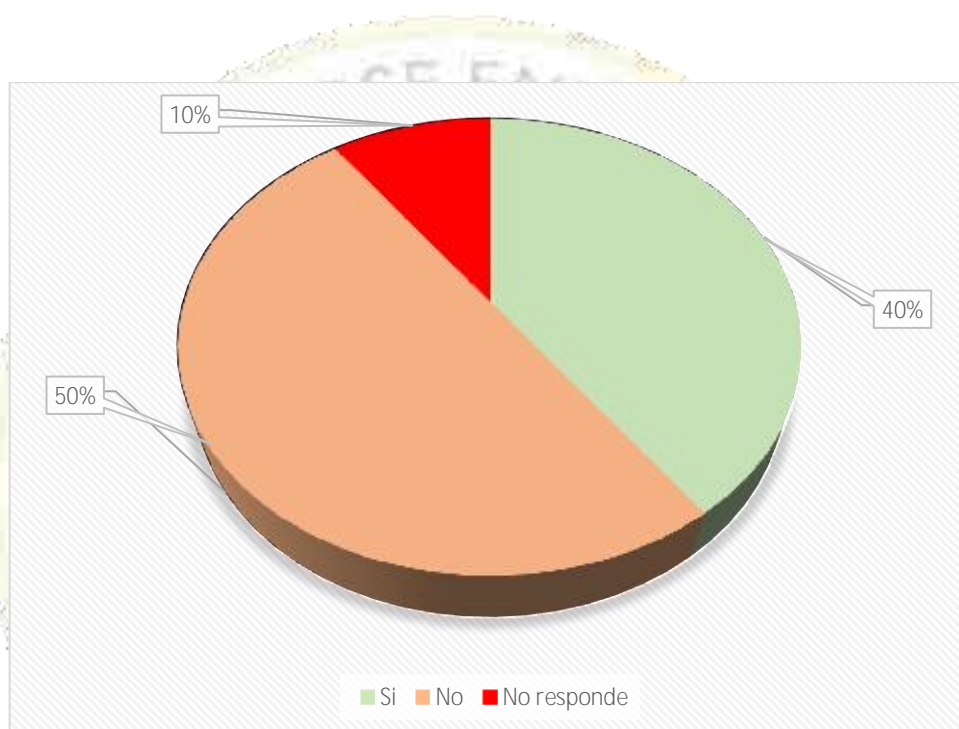


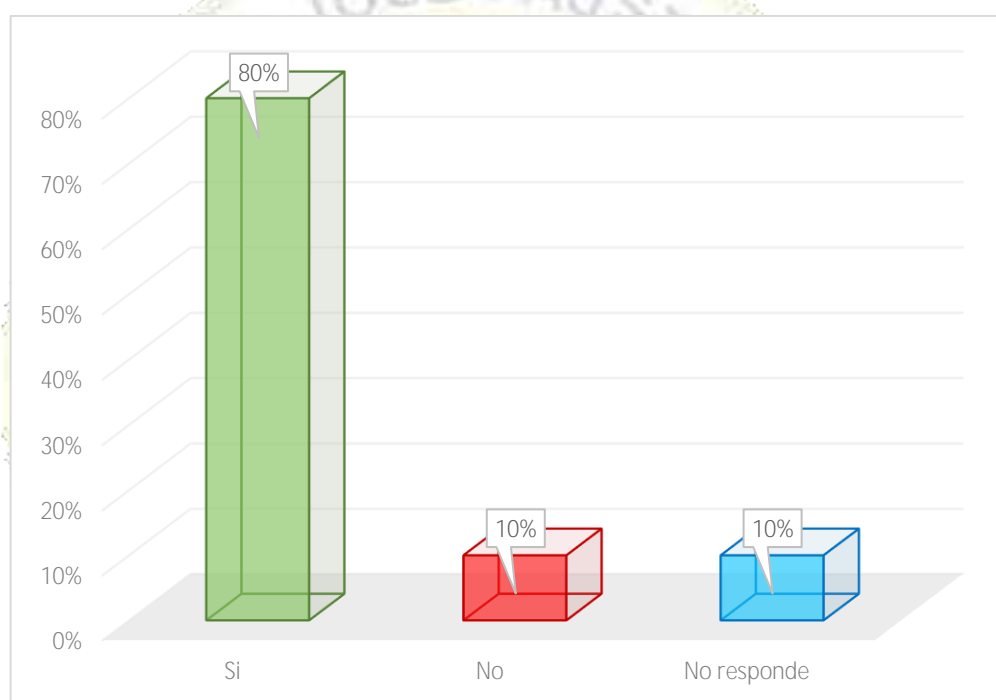
Figura 4. Hay sólida motivación argumentativa fiscal de supuestos de culpabilidad del imputado, para admitir la prisión preventiva.

Comentario

Si es sólida la motivación argumentativa fiscal en cuanto a la responsabilidad penal del investigado para el requerimiento temporal de su detención, no lo manifestó el 50% el tiempo de investigación es corto cuando se tiene detenido al presunto responsable ello contribuye a la flacidez de la argumentación de solicitud de la medida coercitiva, los restantes guardaron silencio.

Tabla 7. El arraigo domiciliario, familiar y laboral, compete acreditarlo en exclusividad por el fiscal.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	80	80%
NO	10	10%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%



Lectura

El 80% muestra dijo que el arraigo domiciliario, familiar y laboral, compete acreditarlo exclusividad por el fiscal, más no así al procesado como viene ocurriendo actualmente, solo 10 callaron.

Tabla 8. Considera justo que la defensa pruebe la existencia del arraigo domiciliario para que se desestime la prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	10	10%
NO	80	80%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%

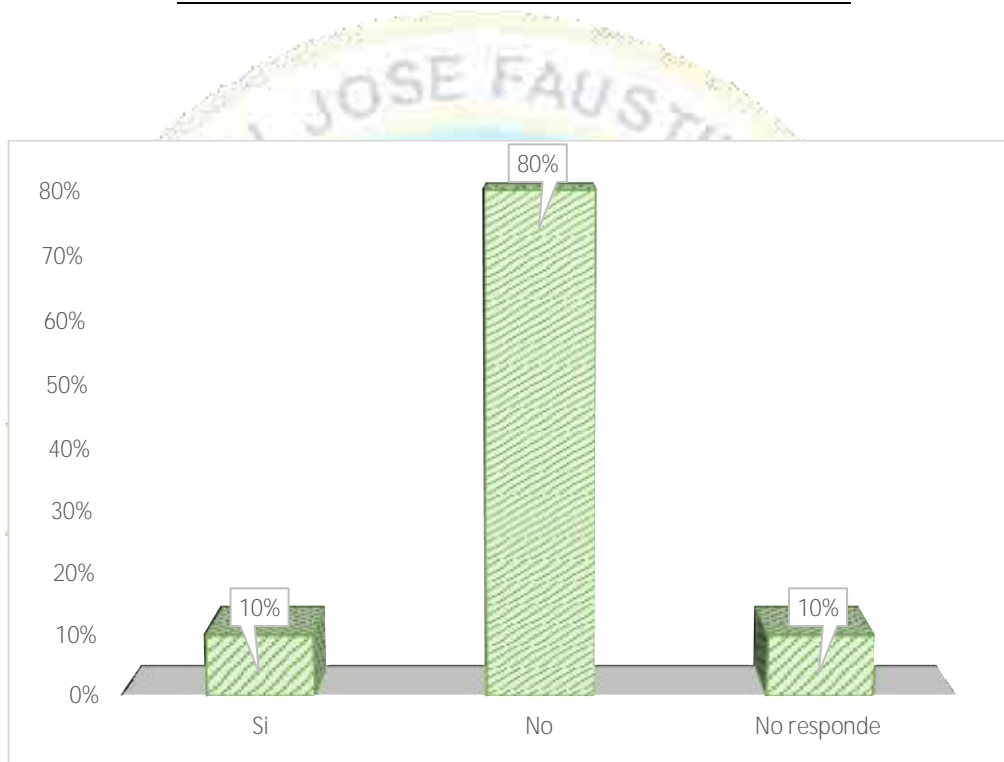


Figura 5. Considera justo que la defensa pruebe la existencia del arraigo domiciliario para que se desestime la prisión preventiva.

Reflexión

No fue la respuesta del 80% de encuestado es responsabilidad fiscal, si lo reconoció el 10%, los últimos no respondieron.

Tabla 9. El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	100	100%
NO	00	00%
NO RESPONDE	00	00%
TOTAL	100	100%

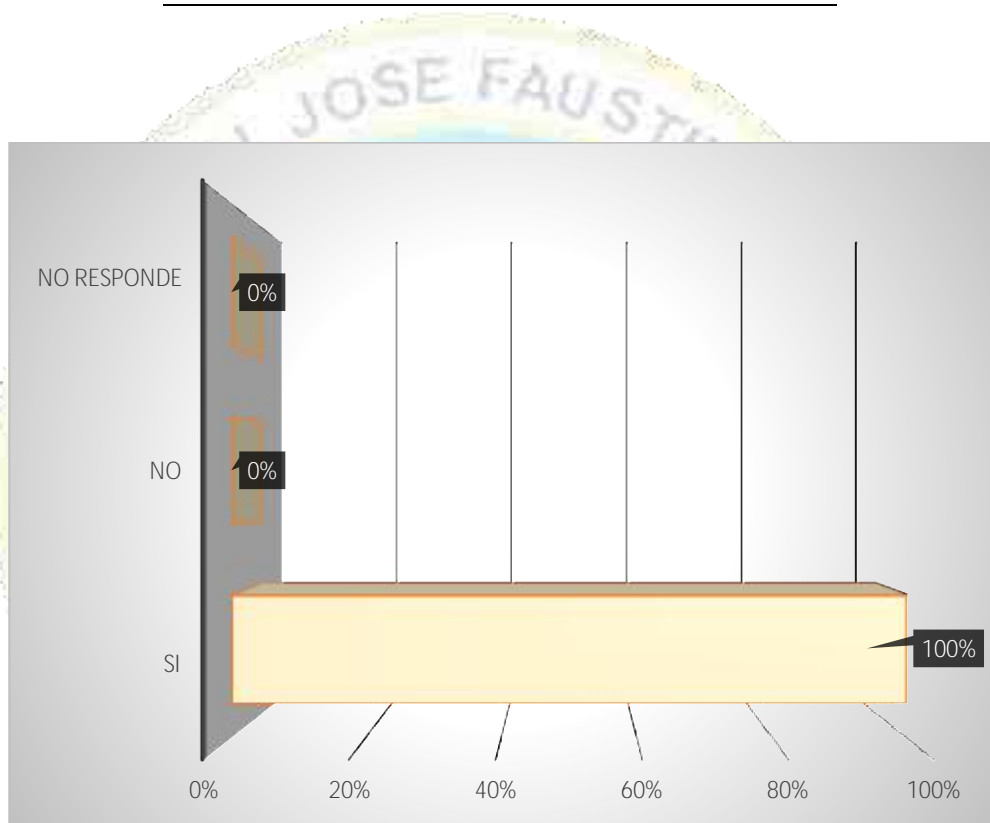


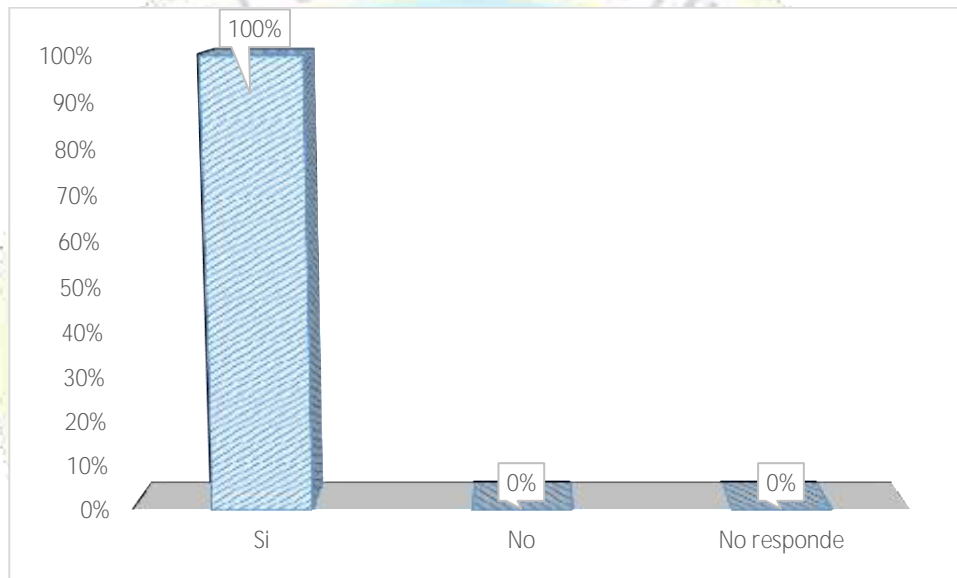
Figura 6. El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.

Aporte

La motivación argumentativa de las resoluciones es de suma importancia, así lo dejo sentado la totalidad muestral, al asentir que el juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.

Tabla 10. La libertad por exceso de carcelería temporal vulnera la presunción de inocencia del imputado

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	100	100%
NO	00	00%
NO RESPONDE	00	00%
TOTAL	100	100%

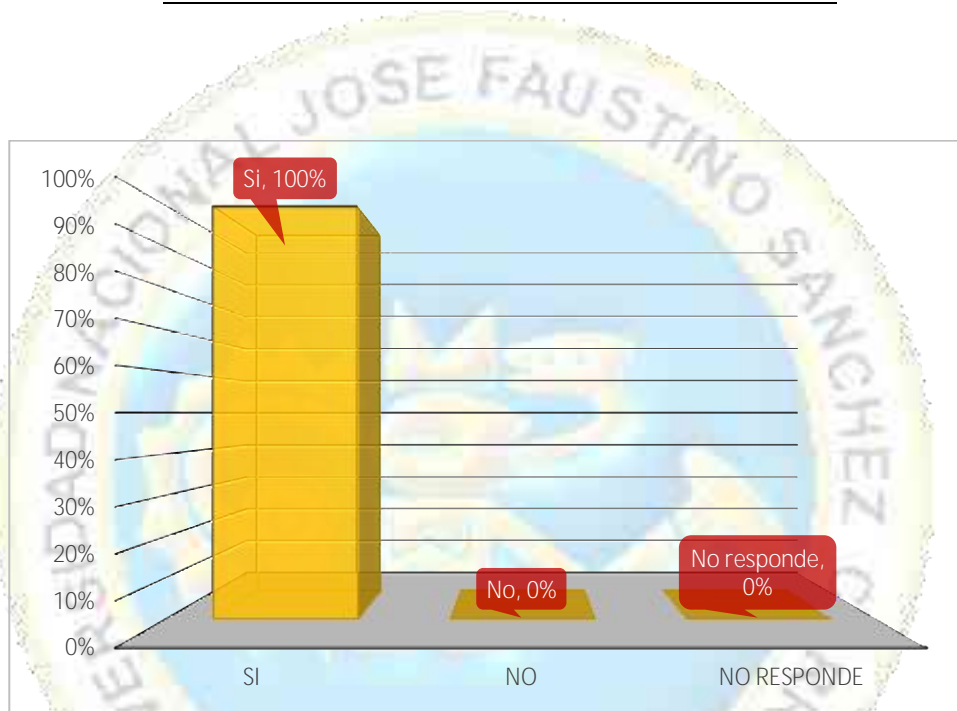


Lectura

Detenido sujeto a prisión preventiva logra su libertad por cumplimiento de carcelería, ello quebranta el supuesto de inocencia del imputado, aquí el fiscal y el juez debe ser sometido a proceso administrativo pues habrían incurrido en abuso de autoridad al haberle privado de su libertad, para posteriormente no demostrarse responsabilidad.

Tabla 11. Al detenido absuelto en el proceso por insuficiencia probatoria, vulnera la presunción de inocencia.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	100	100%
NO	00	00%
NO RESPONDE	00	00%
TOTAL	100	100%



Argumento

Si detenido sujeto a cárcel temporal es absuelto por insuficiencia probatoria, ello vulnera el supuesto de inocencia del imputado, aquí el fiscal y el juez debe ser sometido a proceso administrativo pues habrían incurrido en abuso de autoridad al haberle privado de su libertad, para posteriormente no demostrarse responsabilidad.

Tabla 12. El Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	80	80%
NO	10	10%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%

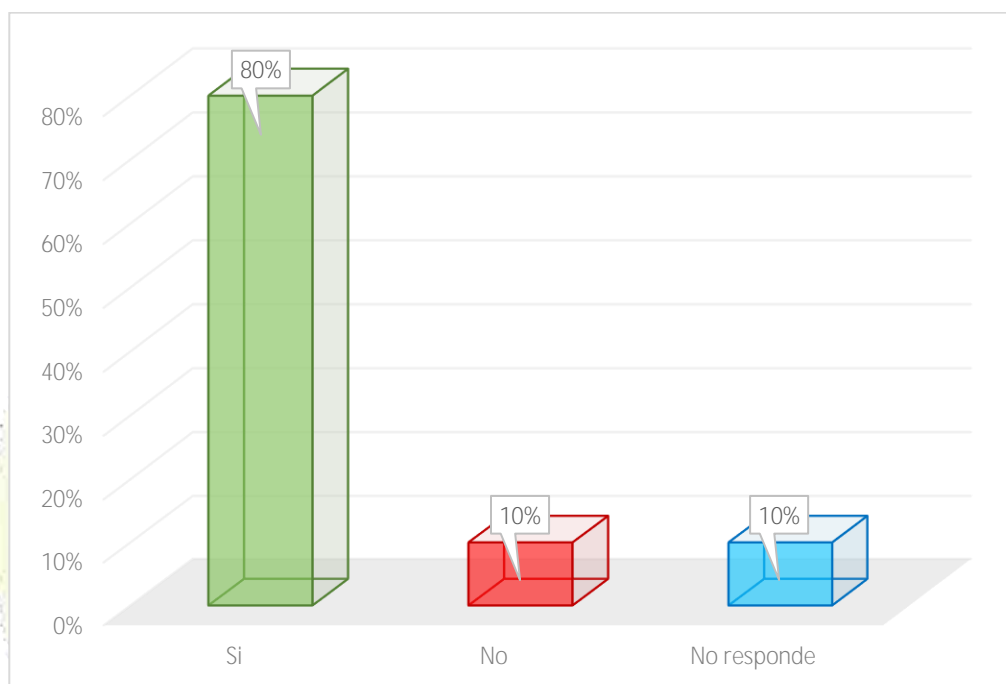


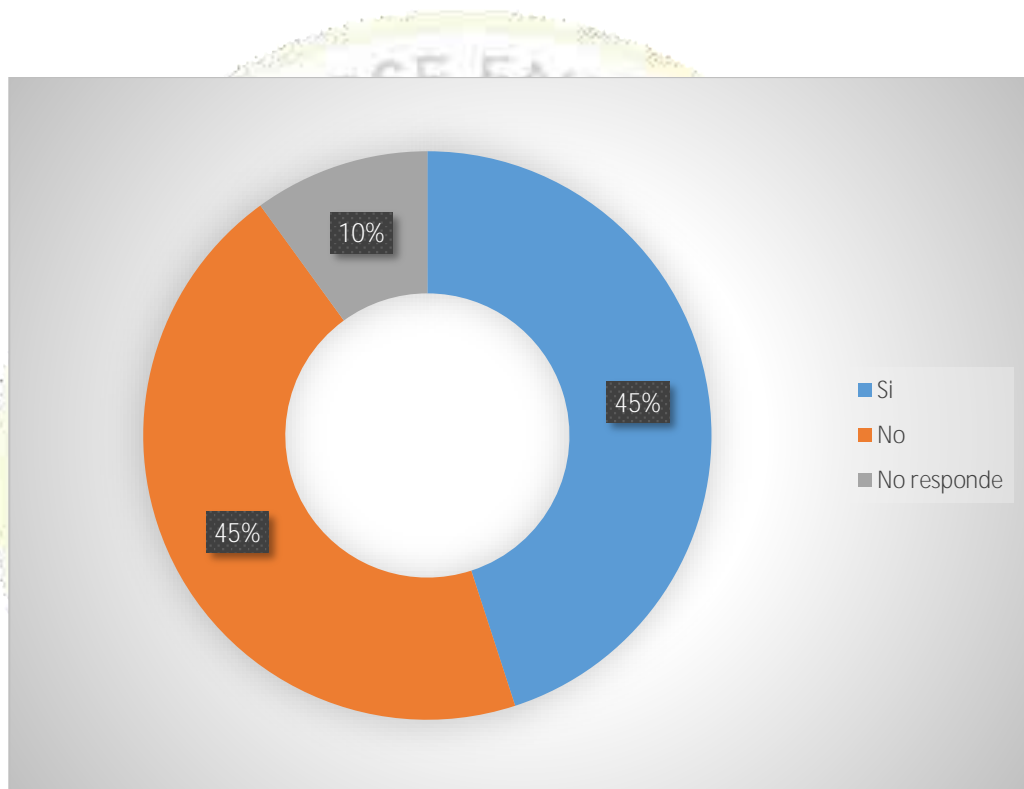
Figura 7. El Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia.

Interpretación

Si, el Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia, lo reconoció el 80% de los encuestados, mientras en número reducido 10 dijo no y los restantes no respondieron a la pregunta.

Tabla 13. Existe rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	45	45%
NO	45	45%
NO RESPONDE	10	10%
TOTAL	100	100%

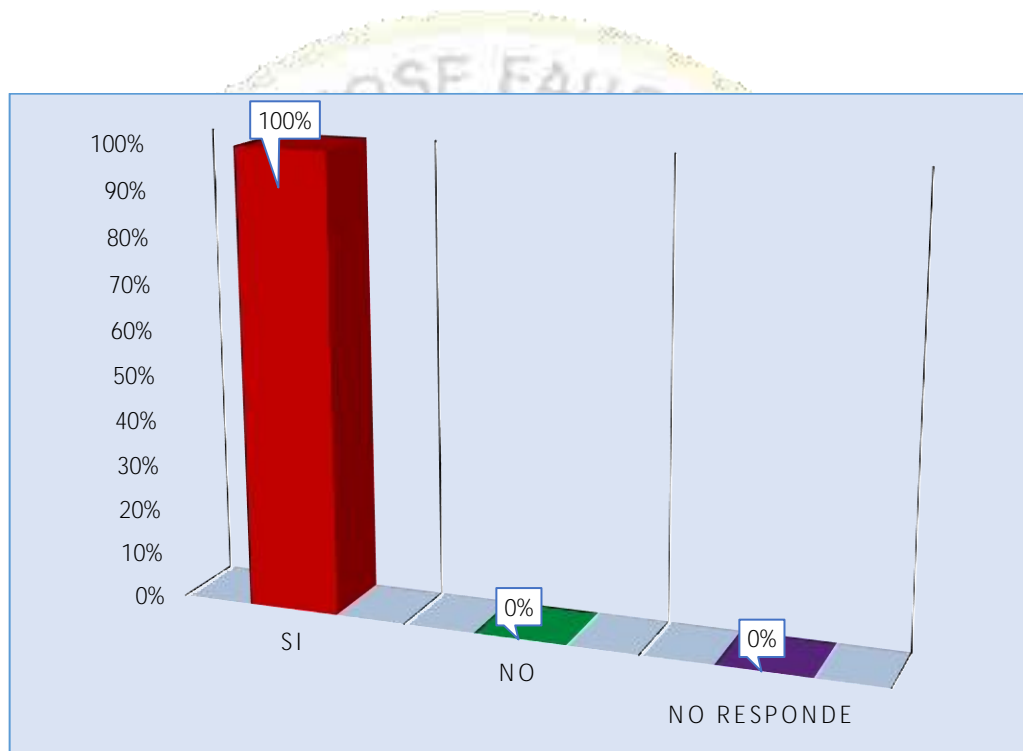


Reflexión

En lo que respecta si existe rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para la prisión preventiva, las respuestas fueron compartidas ligeramente, solo 10 guardaron silencio.

Tabla 14. Debe presumirse la inocencia y probarse la culpabilidad si está en juego la libertad individual de la persona.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	100	10%
NO	00	0%
NO RESPONDE	00	0%
TOTAL	100	100%



Aporte

La inocencia se supone y culpa se prueba, es responsabilidad del fiscal reunir los elementos materialicen la imputación así reconoció el 100% de la muestra.

4.2. Contrastación de hipótesis

Respecto a la hipótesis principal

El fiscal no viene evidenciando los presupuestos de la prisión preventiva afectando derechos fundamentales como la presunción de inocencia del imputado.

Quedo corroborado con los resultados de las tablas y gráficos del 01 al 07 por los siguientes criterios:

1. Casi las tres cuartas partes del sondeo respondió la insuficiencia de actividad probatoria fiscal para solicitar la detención temporal del imputado.
2. La medida lesiona la presunción de inocencia del imputado lo reconoció la mayoría de encuestados, pues se viene deteniendo para investigar y no investigar para detener conforme manda la reforma procesal.
3. El 50% de la muestra considera esta medida como una pena adelantada
4. Buen número de abogados considero que esta medida privativa de libertad temporal no asegura los fines del proceso, muchos vienen saliendo libres por exceso de carcelería, sin que la fiscalía les demuestre responsabilidad penal.
5. Que, la fiscalía no constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva y muchas veces el juez se las concede por cuestión mediática de la colectividad y medios de comunicación

6. Falta de solides motivacional argumentativa del fiscal acerca de los supuestos de culpabilidad del imputado, para la admisión de prisión preventiva.

Referente a las hipótesis específicas

HE1. El juez penal no viene siendo riguroso en el control de los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva afectando derechos fundamentales como la presunción de inocencia del imputado.

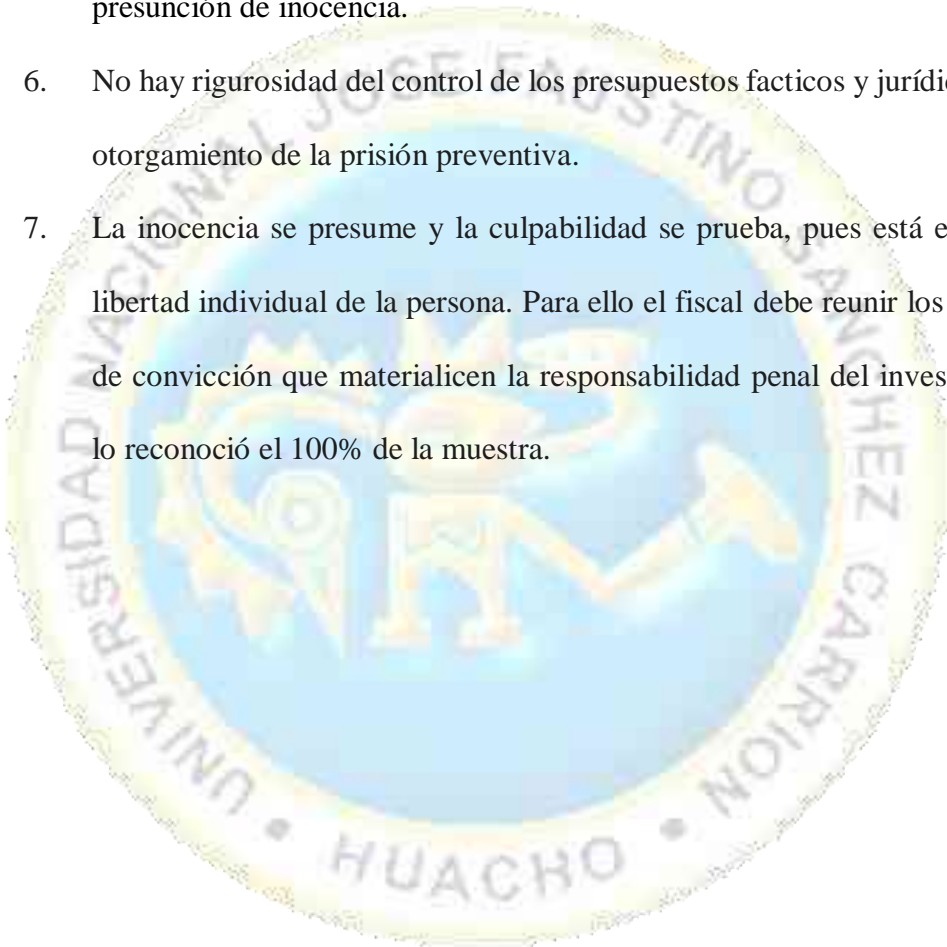
HE2. Si el juez y el fiscal ponderarían la presunción de culpabilidad del imputado motivando debidamente los requerimientos y resoluciones; entonces, evitaría que la defensa tenga que probar la inexistencia de los presupuestos de la prisión preventiva.

HE3. El Estado ante la absolución del imputado sujeto a prisión preventiva no viene indemnizándolo por los daños y perjuicio causados.

Ello queda comprobado con tablas y cuadros del 08 al 15 según sustento siguiente:

1. El arraigo domiciliario, familiar y laboral, competencia exclusiva del fiscal, viene siendo probado por el imputado, hecho contrario a la finalidad del código procesal.
2. El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva, así lo dejo sentado la totalidad muestral.

3. La libertad por exceso de carcelería vulnera el supuesto de inocencia del imputado, aquí el fiscal y el juez deben ser sometidos a proceso administrativo pues habrían incurrido en abuso de autoridad al haberle privado de su libertad.
4. Al detenido absuelto en el proceso por insuficiencia probatoria, vulnera la presunción de inocencia.
5. El Estado debe indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia.
6. No hay rigurosidad del control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.
7. La inocencia se presume y la culpabilidad se prueba, pues está en juego la libertad individual de la persona. Para ello el fiscal debe reunir los elementos de convicción que materialicen la responsabilidad penal del investigado, así lo reconoció el 100% de la muestra.



Capítulo V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

1. Frente a la insuficiencia probatoria fiscal de la medida privativa de libertad temporal, debe primar para el juez el garantismo de la libertad, en salvaguarda de la supuesta inocencia del investigado.
2. La doctrina procesal se orienta a probar la presunción de culpabilidad, hoy responsabilidad de la fiscalía quien debe probarla acorde a la finalidad del Código Procesal.
3. Buen sector de juristas considera inconstitucional la prisión preventiva, pues la consideran una pena adelantada, más si no cumple con los fines del proceso, al lograr el procesado su libertad por exceso de carcelería.
4. Las tres cuartas partes del sondeo respondió que hay insuficiente actividad probatoria fiscal para solicitar la detención temporal del imputado y la medida lesiona la presunción de inocencia.

Capítulo VI

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. La solicitud fiscal de prisión preventiva debe contar con suficientes evidencias probatorias para que el juez los evalúe rigurosamente si cumple con los presupuestos exigidos para ampararla, evitándose vulnerar la presunción de inocencia del imputado.
2. En la práctica procesal viene observándose que la defensa legal técnica, es la que viene probando la inexistencia de los presupuestos de la prisión preventiva por el arraigo domiciliario, familiar y laboral, ello compete en exclusividad al fiscal, desnaturalizándose la esencia y finalidad de esta institución.
3. Si el imputado logro su libertad por tiempo cumplido de la medida coercitiva, o se le absuelve por haber suficiencia probatoria, no se estaría cumpliendo la finalidad del proceso, desvirtuándose el alto grado de peligrosidad del investigado, por lo que hubo ponderación errónea tanto del juez como el fiscal.
4. Se viene deteniendo para investigar y no investigar para detener conforme manda la reforma procesal. Considerándose la medida como una pena adelantada.
5. La medida privativa de libertad temporal no viene asegurando los fines del proceso, muchos salen libres por exceso de detención pues no se demuestre responsabilidad penal.

6. Que, el juez concede la medida por la cuestión mediática de la colectividad y medios de comunicación.

6.2. Recomendaciones

1. Para la actividad probatoria fiscal del delito se desarrollará la investigación cualitativa, buscando que explique los hechos y posibles autores, su rigurosidad lo constituye la evidencia científica, mérito para requerir privación de libertad temporal sin lesionarse la inocencia presunta del investigado.
2. La libertad individual de la persona es un derecho natural protegido supranacionalmente, ligeramente no se puede menoscabarla, más aún si de investigación del delito se trata, pues la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba y los llamados a ello, son el Ministerio Público con el auxilio del agente de investigador criminal (pesquisa) y sus laboratorios de criminalística de la Policía Nacional, resultados periciales que le darán rigurosidad científica a la investigación.
3. La investigación fiscal debe ser profesional y rigurosa desde la noticia criminal, pesquisas y peritos policiales deben verificar, aislar y proteger la escena del crimen ahí están los indicios y evidencias que, sometidas al experimento en el laboratorio de criminalística, permitirá constituir con

rigurosidad científica la prueba material y objetiva de la imputación del delito fiscal.

4. La libertad por exceso de carcelería conlleva a que el fiscal y el juez deben ser sometidos a proceso administrativo pues habrían incurrido en abuso de autoridad al haberles privado de su libertad, pues no hay rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.



Capítulo VII

FUENTES DE INFORMACIÓN

7.1. Fuentes bibliográficas

Alvaro. (2007). *Delitos contra la Administración Pública - Peculado*.

Araya Vega, A. (2017). Proceso Inmediato reformado.

Araya, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en Flagrancia*.

Arévalo, I. E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional.

Barrera, A. K. (2019). *La ejecución de la reparación civil y la ausencia de incoación de medidas cautelares reales Moquegua 2015 - 2017*.

Bazalar, S. M. (2008). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*
Peru: San Marcos.

Cabana. (2015). *abuso mandato prisión preventivo incidencia crecimiento población penal Puno*.

Caceres, J. R. (2016). *El delito de Colusión*. Editorial Gaceta Jurídica.

Castillo Alva, J. L., & Percy. (2008). *El Delito de Colusión*. Perú: Editorial Grijley.

CECTP, C. d. (2015). La especial transcendencia constitucional. *La revista peruana de Derecho Constitucional*,, 406.

Chate Ochante, R. V. (04 de 03 de 2016). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, Lima.

Chavez, J. (2014). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, Chimbote*
. Chimbote.

- Chávez, P. P. (2016). *“El informe de indicios de responsabilidad penal de la Contraloría General del Estado. Riobamba - Ecuador.*
- Coello, H. W. (2019). *Pericia contable delitos olusión y peculado.* Lima: Unviersidad Norbert Wiener.
- Córdova, P. (2012). *Autonomía procesal del Tribunal Constitucional y proceso constitucionales.* Lima: Gaceta Jurídica.
- CPP. (2004). *NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL- DECRETO LEGISLTIVO 957.* Lima: Poder Judicial.
- Delgado, K. &. (2016). *La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado .* Lima.: editores juridicos.
- Edgardo. (2008). *El Derecho Penal Plenario.* Lima: Poder Judicial.
- Fernandez. (2017). *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia Huánuco, 2015.*
- Fernandez, M. (1999). *La sentencia inquisitorial. .* España.
- Fraile, E. (1988). *Notas para el estudio de la sentencia en el proceso civil ordinario. Revista historia derecho europeo, vol 1.*
- Gonzalo, L. (2008). *Prision preventiva jurisprudencia tribunal Constitucional.* Lima.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo_reparatorio. (13 de 06 de 2012). *Acuerdos reparatorios.* Lima, Lima, Perú.
- Hugo, J. (2002). *Delitos contra la Administración Pública.* Lima: Gaceta Jurídica.

- Humanos, M. d. (2015). *Plan Local para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal 2016-2018* . Huaura: Burcon Impresores y Derivados S.A.C.
- Iman, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Jara, E. C. (2013). *La prisión preventiva en el Perú*: Instituto de Defensa Legal.
- Kostenwein, E. (2015). *La cuestión cautelar*. La Plata, Argentina .
- Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la Tutela jurisdiccional*. Lima: Editorial Fondo.
- Landa, C. (2011). *Autonomía procesal del Tribunal Constitucional*. . Lima: Ara Editores.
- Llobet, R. (1997). *Prisión preventiva: criterio procesalista y sustancialista*. Peru: Editorial Grijley. .
- Llocle, H. G. (2017). *Criterios para la adecuada determinación del monto de reparación civil delitos de peculado y colusión*. Puerto Maldonado - Cusco.
- López, M. (2006). *Violacion principio constitucional presuncion inocencia por parte de la policia nacional*. Guatemala: ediciones mercurio.
- Lopez, V. (2017). *La cosa juzgada derivada de una sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional* . Lima: PUPC.
- Loza, C. (2013). *La prision preventiva frente a la presuncion de inocencia* Lima,,: Estudio loza avalos.
- Mejia, S. J. (2017). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia delito contra la administración pública, colusión, expediente Ancash Huaraz*.

- Mendez, P., & Reynaldoa. (2018). Proceso Inmediato. *Blog Reynaldo*.
- MINJUS. (2013). *aplicación del Principio derecho sobre el debido proceso*. . Lima:
MINJUS.
- Morales, M. (2007). La sentencia judicial. de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, . *Revista de Derecho Civil y Social*, 7.
- Nolasco, V. J. (2011). *Manual de litigación en Delitos Gubernamentales*. Perú:
Editora ARA Editores.
- Olmedo, M. (2017). *Doctrina General de la Sentencia Civil*. Chile.
- ONU. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. New York: Naciones Unidas.
- Ore Guardia, A. (2016). INFORME: PROYECTO DE LEY 3685/2009-PE. En A.
Ore Guardia, Lima: Alternativa.
- Pacori Cucho, G. (23 de 08 de 2017). Vulneración al Derecho a Probar la Inocencia del Investigado, Puno, Perú.
- Palma, D. (2006). *El rol del juez*. . Trujillo: : Editora Normas Legales S.A.C.
- Pandia Mendoza, R. (09 de 02 de 2019). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato*. Lima, Lima, Perú: blogspot.com.
- Pariona, V. (2017). *La vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva Año 2017*.
Lima.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú*. Lima, Perú: UNI.
- Quevedo, E. (2017). *EFFECTOS DE LAS SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS*.

- Reinhart, M. (1962). *Tratado de Derecho Penal*. España: Ediciones Ariel.
- Rocco, A. (2005). *La sentencia civil*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Rodriguez, J. (2009). *La prision preventiva y la presuncion de inocencia*. Mexico.
- Rojas, V. F. (2007). *Delitos contra las entidades de la administración pública*.
Lima: Grijley.
- Rubianes, H. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva*: Ecuador.
- Ruiz Ramón, L. S. (10 de 12 de 2015). El Procedimiento directo establecido en el
Orgánico Integral Penal Ecuatoriano . Loja, Loja, Ecuador.
- Salazar, J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso
penal ecuatoriano*. Quito: Ecuador.: Universidad Andina Simón Bolívar,
Sede Ecuador.
- Salinas, R. (2014). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Grijley.
- San Martin, C. (2016). *Proceso Inmediato (NCP)*. Lima: Poder Judicial.
- Sánchez Mejía, C. (2012). *Conducción en estado de ebriedad o drogadicción*.
Lima: Congreso de la República.
- SEMINARIO SAYÁN, G. (2001). *manual del código procesal penal*. Lima: Gaceta
Jurídica.
- Sentencia, TC,2915-2004 Fundamento 12 (Tribunal Constitucional 12 de diciembre
de 2004).
- Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de
presunción de inocencia*, Huanuco.

- SILVA SILVA, H. (2014). *El delito de manejar en estado de ebriedad*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Silva, H. S. (2009). *El delito de manejar en estado de ebriedad*. Santiago: jurídica de Chile.
- Tangoa, J. A. (s.f.). Mecanismos de celeridad procesal. *Mecanismos de celeridad procesal*. Lima, Lima, Peru: San Marcos.
- Tzorín, P. P. (2010). *El delito de peculado y la reforma al artículo 2643 del Código Procesal Penal*, Guatemala.
- Ugaz, F. (2016). Proceso inmediato: celeridad extrema y consecuencias prácticas. *LA LEY*, 25-28.
- Vargas. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva*, Puno.
- Vasquez, M. (2012). *Los problemas y las soluciones al proceso inmediato en el acuerdo plenario 6-2010/CJ-116*. Madrid: Wordexpres.
- Ventura, M. (2005). *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San Jose - Costa Rica.
- Vilatuña, Q. R. (2017). *Necesidad instaurar tabla porcentual sancionatoria que guarde relación con el grado de perjuicio en los delitos de peculado*, Ecuador.
- Villegas, E. (2015). *La presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Lima Peru: Gaceta jurídica.

7.2. Fuentes Electrónicas

Ayma, F. C. (17 de febrero de 2017). <https://legis.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>.

Brunner, N. (23 de enero de 2017). *Sentencia de término. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Obtenido de <http://www>.

Cabezas, C. C. (15 de abril de 2010).

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000100007#0.

Ivan Borasi, E. J. (20 de 01 de 2019

https://it.wikipedia.org/wiki/Giudizio_direttissimo.

Jurado, A. (2018). <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>.

Jurídica, E. (2014). <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>.

Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. <http://idehpucp.pucp.edu.pe>

Pilco, G. T. (21 de noviembre de 2018). <https://laley.pe/art/6603>.



ANEXOS

ANEXO 2

FORMULARIO DE INTERROGANTES

}

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	La fiscalía sustenta suficiente evidencia de los supuestos de prisión preventiva para ser amparados por el juez.		
2	Prisión preventiva lesiona derecho presunción inocencia del imputado		
3	Constituiría una sanción adelantada.		
4	La privación temporal de libertad garantiza los fines del proceso penal.		
5	La fiscalía constituye con rigurosidad científica la prueba material y objetiva del delito para solicitar la prisión preventiva		
6	Considera que los fiscales esgrimen argumentos genéricos y subjetivos, con el afán de persuadir al juez para disponer la prisión preventiva.		
7	Hay sólida motivación argumentativa fiscal de supuestos de culpabilidad del imputado, para admitir la prisión preventiva.		
8	El arraigo domiciliario, familiar y laboral, compete acreditarlo en exclusividad por el fiscal.		

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
9	Considera justo que la defensa pruebe la existencia del arraigo domiciliario para que se desestime la prisión preventiva.		
10	El juez debe ponderar motivadamente en sus resoluciones el amparo de las solicitudes de prisión preventiva.		
11	La libertad por exceso de carcelería temporal vulnera la presunción de inocencia del imputado		
12	Al detenido absuelto en el proceso por insuficiencia probatoria, vulnera la presunción de inocencia.		
13	El Estado debería indemnizar económicamente al detenido absuelto por presunción de inocencia		
14	Existe rigurosidad en el control de los presupuestos facticos y jurídicos para el otorgamiento de la prisión preventiva.		
15	Debe presumirse la inocencia y probarse la culpabilidad si está en juego la libertad individual de la persona.		